

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4177

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de rústica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de El Burgo de Ebro sobre modificación del impuesto sobre bienes inmuebles y su consecuente Ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. — Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliados los recibos dos meses antes de que se inicie el período voluntario de pago, un sistema fraccionado de pago, que se gestionará del modo establecido por la Diputación Provincial de Zaragoza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 4 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.